LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Allegada la inscripción de la Medida Cautelar, pasa a Despacho el presente proceso con el fin de ordenar el Secuestro del bien inmueble objeto de las medidas cautelares, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos y anexos necesarios, para la ALCALDIA MUNICIPAL de esta localidad, concediéndole las facultades que otorga la Ley en referencia y las establecidas en el C. G. P., como la nombrar secuestre y fijarle honorarios por la sola asistencia a la diligencia, relevarlos si fuere necesario, resolver las oposiciones que se pudieren presentar, quien podrá Subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, con el fin de que realice el SECUESTRO del INMUEBLE de propiedad de los causantes FAUSTINO NAZARIT RODRIGUEZ Y EMPERATRIZ CARDOZO DE NAZARIT C. C. N°. 1.512.149 y 25.650.453 BIEN distinguido con el folio de matrícula N°. 132-19221, requiriendo a la parte Demandante para que aporte documento idóneo donde conste la ubicación y LINDEROS del Bien, por lo tanto,

Los gastos que se generen serán cancelados por la parte interesada para incluirlos en la liquidación de costas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00402-00 PARTIDA INTERNA N°. 9640 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 175

DE HOY: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia

CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao (C), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencidos los términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada la información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procedente nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada emplazada, tal como figura en auto de emplazamiento, al **Dr. EWIN ALVAREZ COLLO,** a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obtenida la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y concédase un término de veinte días **(10)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado para intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos ($300.000), para los gastos que acarrea la curaduría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otros; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL ARAGON PAYAN Y VIVIANA CAPOTE MARTINEZ
DEMANDADOS: FRANCISCA ARAGON Y OTROS
RADICACION: 19-698-40-03-002-2022-00012-00 (PI. (9668)

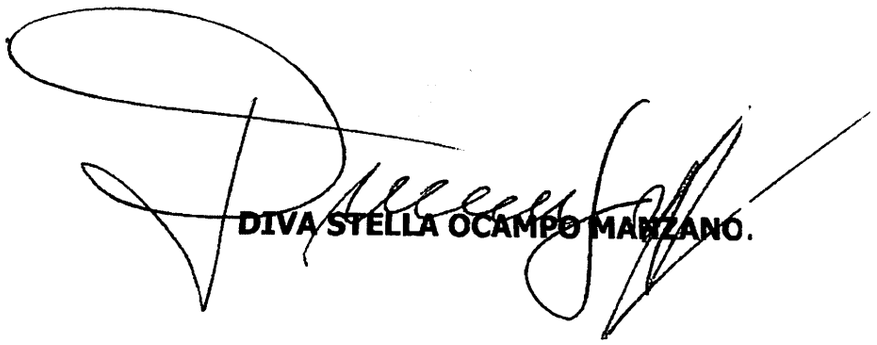

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°175

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia

CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quili chao (C), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencidos lo s términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en conc ordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada lc información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procede nte nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De cor formidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada emplazada, tal como figura en auto de emplazamiento, a la **Dra. LIZETH ALEJANDRA C RDOÑEZ PEREZ,** a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obteni da la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la dem anda y concédase un término de veinte días **(10)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado p ara intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos ($300.000), para los gastos que acarrea la curc duría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otros; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directam ente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido p or el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SANDRA INES Y MARIA ALICIA HERNANDEZ GUEVARA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO CRUZ COBO Y OTRO
RADICACION: 19-698-40-03-002-2022-000313 - 00 (PI. (9969)

DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°176

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia

CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao (C), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencidos los términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada la información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procedente nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada emplazada, tal como figura en auto de emplazamiento, al **Dr. OMAR FERNANDO FLORES RIOS,** a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obtenida la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y concédase un término de veinte días **(20)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado para intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos ($300.000), para los gastos que acarrea la curaduría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otros; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA
DEMANDANTE: CARMEN OFELIA FORERO MESA
DEMANDADOS: IRMA SUSANA VELASCO DE CIFUENTES Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 19-698-40-03-002-2022-00338-00 (PI. (9994)

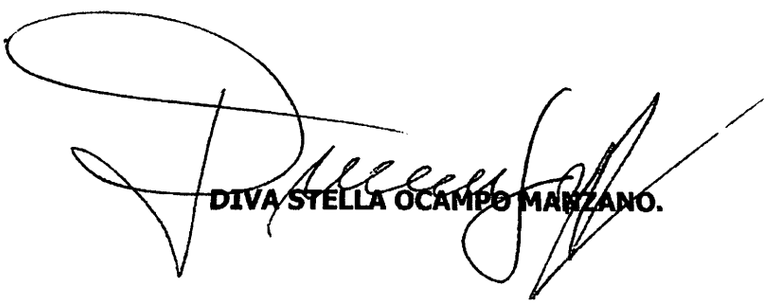

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°175

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia

CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao (C), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencidos los términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada la información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procedente nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada emplazada, tal como figura en auto de emplazamiento, al **Dr. EWIN ALVAREZ COLLO,** a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obtenida la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y concédase un término de veinte días **(20)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado para intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos ($300.000), para los gastos que acarrea la curaduría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otros; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO LARRAHONDO BELALCAZAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACION: 19-698-40-03-002-2022-00406-00 (PI. (10062)

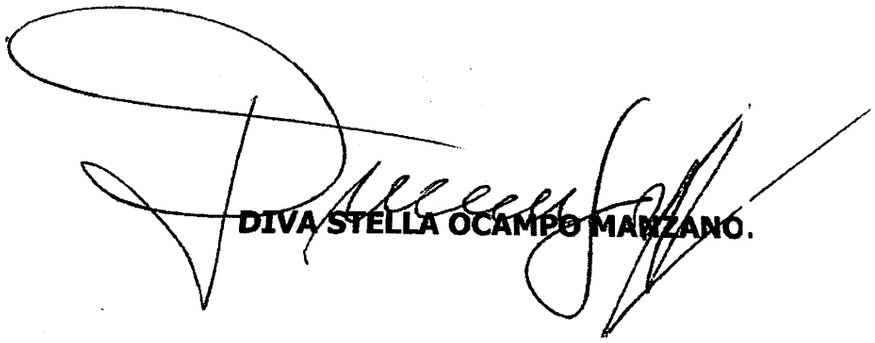

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°176

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ca le 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia

CORREO ELEC:TRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quili:hao (C), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencidos lo; términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en conc:ordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada lc información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procede nte nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De cor formidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada emplazada, tal como figura en auto de emplazamiento, a la **Dra. MARIA EUGENIA MEIRA CALDERON,** a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos procesales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obteni da la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la dem anda y concédase un término de veinte días **(10)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado p ara intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos ($300.000), para los gastos que acarrea la curc duría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otro:; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directamente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido p or el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS OCTAVIO RAMIREZ ZAPATA
DEMANDADOS: CRUZ ELIUBERPOLANCO TROCHEZ Y OTRO
RADICACION: 19-698-40-03-002-2023-00114-00 (PI. (10224)

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°176

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia

CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quili chao (C), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencidos lo s términos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso en conc ordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 ibídem, ingresada lc información al Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, es procede nte nombrar Curador Ad-Litem en el proceso reseñado en el epígrafe, con quien se surtirá la notificación y demás actos procesales, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De cor formidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nómbrese como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada empla zada, tal como figura en auto de emplazamiento, al **Dr. OMAR FERNANDO FLORES RIOS,** a quien se le comunicará el nombramiento el cual es de forzosa aceptación, con quien se surtirá la notificación respectiva como de los demás actos proces ales que en razón de su investidura le sean propios.

SEGUNDO: Obteni da la aceptación del Curador Ad-Litem, notifíquesele el auto admisorio de la dem anda y concédase un término de veinte días **(20)** hábiles para la contestación de la misma, entregándole las copias del traslado respectivo, quien queda autorizado p ara intervenir hasta la culminación del proceso.

TERCERO: Se fijará la suma de trescientos mil pesos ($300.000), para los gastos que acarrea la curc duría tales como papelería, transporte, ubicación de la parte demandada y otro s; la parte actora cancelará la curaduría a órdenes de este Juzgado o directam ente a quien funja como curador (Art. 3 Inciso 3 Acuerdo 1852 de 2003 expedido p or el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA
DEMANDANTE: MARCIANA LEON
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO ZUÑIGA ARIAS Y OTROS
RADICACION: 19-698-40-03-002-2023-00022-00 (PI. (10132)

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°176

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.